

MCPB

**INCORPORA DOCUMENTOS QUE INDICA Y DA
TRASLADO**

RES. EX. N° 6 ROL D-087-2017

Santiago, 23 de abril de 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-087-2017, de 6 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-087-2017, con la formulación de cargos a Lácteos del Sur S.A., Rol Único Tributario N° 76.716.680-k, en relación a la unidad fiscalizable denominada “*Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos de Soc. Col. y Com. Jorge y Mario Meyer Buschmann (Lácteos Mulpulmo) X Región*”.
2. Que, la formulación de cargos fue notificada a Lácteos del Sur S.A. mediante carta certificada enviada la casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Que, con fecha 22 diciembre de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Alwin Thiele Navarrete, cédula de identidad N° 8.916.669-1, actuando en representación de Lácteos del Sur S.A. según indica, solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos.

4. Que, con fecha 8 de enero de 2018, don Alwin Thiele Navarrete, en representación de Lácteos del Sur S.A. según indica, presentó un programa de cumplimiento a fin de abordar los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-087-2017.

5. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 6880, de 7 de febrero de 2018, la fiscal instructora del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

6. Que, con fecha 23 de febrero de 2018, don Luis Alberto Romero Bravo presentó un escrito ante esta SMA a través del cual informó su calidad de directamente afectado e interesado en el presente procedimiento sancionatorio; informó sobre el recurso de protección N° de ingreso 1422/2017 seguido ante la I. Corte de Apelaciones de Valdivia contra Lácteos del Sur S.A. y la Superintendencia del Medio Ambiente, razón por la cual viene en hacerse parte el presente procedimiento administrativo sancionador; presentó observaciones al programa de cumplimiento presentado por Lácteos del Sur S.A.; solicitó la adopción de alguna de las medidas provisionales contempladas en el artículo 48 de la LO-SMA; y acompañó mandato especial a los abogados don José Antonio Urrutia Riesco y doña Consuelo Laiz Merino, a fin que estos últimos actúen y lo representen conjunta o separadamente ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

7. Que, mediante el Resuelto XI de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 se concedió la calidad de interesado en el presente procedimiento a don Luis Alberto Romero Bravo de conformidad al artículo 21 de la Ley N° 19.880, y mediante su Resuelto XII se tuvo presente el poder de representación otorgado a los abogados Sr. José Antonio Urrutia Riesco y Sra. Consuelo Laiz Merino para que estos actúen como apoderados en representación de don Luis Alberto Romero Bravo.

8. Que, asimismo, mediante el Resuelto III de la Res. Ex. N° 3/Rol D 087-2017, previo a resolver sobre el programa de cumplimiento presentado con fecha 8 de enero de 2018 por Lácteos del Sur S.A. se formularon observaciones al mismo a fin de verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos y criterios de aprobación señalados en el artículo 7 y 9 del D.S. N° 30/2012, otorgando un plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incorpore las observaciones formuladas.

9. Que, asimismo, mediante el Resuelto V de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 se otorgó traslado por 7 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, a todos los interesados en el presente procedimiento administrativo respecto del escrito de 23 de febrero de 2018 presentado por don Luis Alberto Romero Bravo, señalado en el considerando 6 de la presente resolución.

10. Que, finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, previo a resolver el programa de cumplimiento presentado con fecha 8 de enero de 2018 y la solicitud de medidas provisionales presentada por don Alberto Romero Bravo con fecha 23 de febrero de 2018, mediante el Resuelto VI de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 se ordenó la práctica de la diligencia consistente en una visita inspectiva a desarrollar el día martes 27 de marzo de 2018 en las dependencias del proyecto Planta de residuos industriales líquidos de Lácteos Mulpulmo, así como en los esteros Mulpulmo y Yuteco, con la finalidad observar, georreferenciar, fotografiar y efectuar mediciones en las áreas, acciones y obras relacionados con los hechos que fundan la

solicitud de medidas provisionales, y con las acciones propuestas en el programa de cumplimiento presentado por la empresa, en particular respecto de los cargos N° 2 y N° 4.

Mediante los Resuelvo VII, VIII, IX y X se otorgaron indicaciones sobre la práctica y coordinación de la diligencia señalada, necesidad de constituir apoderados y peritos de forma previa a la diligencia, deberes de seguridad y colaboración durante el desarrollo de la misma.

11. Que, la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 fue notificada por carta certificada a todos los interesados del procedimiento según consta en los comprobantes de seguimiento de Correos de Chile N° 1180684859602, 1180684859619, 1180684859626, 1180684859633, 1180684859640, y 1180684859657.

12. Que, con fecha 21 de marzo de 2018, doña Consuelo Laiz Merino presentó un escrito ante la SMA informando su asistencia a la visita inspectiva ordenada en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017, en su calidad de apoderada de don Luis Alerto Romero Bravo,

13. Que, con fecha 26 de marzo de 2018, don Alwin Thiele Navarrete en representación de Lácteos del Sur S.A. presentó escrito mediante el cual delega poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Fernando Molina Matta, cédula de identidad, doña Paulina Sandoval Valdés, doña Carla Valenzuela Muñoz, y don Esteban Cañas Ortega, para que actuando cualquiera de ellos indistintamente, en forma individual o conjunta, representen a Lácteos del Sur S.A. ante el presente procedimiento administrativo sancionatorio. Dicho poder de representación se tuvo presente mediante el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 5/Rol D-087-2017.

14. Que, mediante los Resuelvo I y II de la Res. Ex. N° 5/Rol D-087-2017 se tuvo presente lo informado por doña Consuelo Laiz Merino, y el poder de representación otorgado por Lácteos del Sur S.A. a los abogados indicados precedentemente.

15. Que, con fecha 27 de marzo de 2018 se llevó a cabo la diligencia decretada en la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017, de la cual se acta de inicio término la cual fue firmada por las partes asistentes a la diligencia, esto es, Lácteos del Sur S.A. y por interesados doña Consuelo Laiz Merino -por don Luis Alberto Romero Bravo- y don Farid Ismael Valenzuela Villar. De los resultados de la visita inspectiva se levantó un acta en la cual consta el levantamiento de un registro fotográfico y el monitoreo efectuado por la ETFA ANAM, antecedentes que se anexan al acta como parte integrante de la misma.

16. Que, en este contexto, corresponde incorporar materialmente las actas de diligencia con sus correspondientes anexos, junto con dar traslado del contenido de las mismas a los representantes de la empresa y a los terceros interesados asistentes a la visita inspectiva el día 27 de marzo de 2018, con el objeto de que puedan ejercer el principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.880.

17. Que, considerando que las partes no designaron peritos de conformidad a lo señalado en el resuelvo VII de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-087-2017 no corresponde otorgar un plazo para evacuar el respectivo informe pericial.

18. Que, habiéndose cumplido el plazo para ello, ninguna de las partes interesadas evacuó el traslado conferido mediante el resuelto V de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-087-2017, según se señaló en el considerando 9 de la presente resolución, respecto del escrito de 23 de febrero de 2018 presentado por don Luis Alberto Romero Bravo.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE LAS OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO formuladas por don Luis Alberto Romero Bravo en su escrito de 23 de febrero de 2018, así como la solicitud de medida provisionales formulada en el mismo escrito y lo informado en relación al recurso de protección número de ingreso 1422/2017 seguido ante la I. Corte de Apelaciones de Valdivia contra Lácteos del Sur S.A. y la Superintendencia del Medio Ambiente.

II. INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO ROL D-097-2017, las actas de la visita inspectiva realizada el día 27 de marzo de 2018 en las dependencias de la Planta de tratamiento de RILES de Lácteos Mulpulmo, con sus correspondientes Anexos, esto es, registro fotográfico, e informes de ensayo de laboratorio N° 4687351; 4687352; 4687353; 4687354; 4687355; 4687356; y 4687357 emitidos por ANAM.

III. OTORGAR TRASLADO A LA EMPRESA E INTERESADOS ASISTENTES A LA DILIGENCIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2018, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, respecto de las actas de diligencia y sus anexos que se incorporan al expediente mediante la presente resolución, por un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente resolución.

IV. NOTIFICAR por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados de Lácteos del Sur S.A., domiciliado en casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.

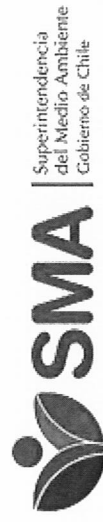
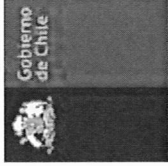
Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Farid Ismael Valenzuela Villar, a don Eduardo Javier Coronado Bello, a la Ilustre Municipalidad de Osorno, a don José Domingo Villanueva González, a don José Antonio Urrutia Riesco y doña Consuelo Laiz Merino, en los domicilios que constan en el presente expediente administrativo.

Firmado
digitalmente por
Marie Claude
Plumer Bodin
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notificación:

- Alwin Thiele Navarrete, Fernando Molina Matta, Paulina Sandoval Valdés, Carla Valenzuela Muñoz, Esteban Cañas Ortega, casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.
- Farid Ismael Valenzuela Villar, Fundo Mulpulmo, Km. 4 ruta U-165, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- Eduardo Javier Coronado Bello, ruta U-159, sector Mulpulmo, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- Ilustre Municipalidad de Osorno, Avenida Juan Mackenna N° 851, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.



- José Domingo Villanueva González, Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago.
- José Antonio Urrutia Riesco y doña Consuelo Laiz Merino, Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago.

CC:

- Oficina SMA Región de Los Lagos.

D-087-2017

